CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **DR. D[redacted] M[redacted] C[redacted]**, EN LO SUCESIVO **"EL COMODANTE"**, Y POR OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. LIC. HUMBERTO ALONSO MORELLI Y MTRA. ILIANA LISETH LEÓN HUESCA,** QUE EN LO SUCESIVO **"EL COMODATARIO"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "COMODANTE":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado con fundamento en el artículo 9, Capítulo III de la Ley número 869 de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 223 el día 8 de noviembre del año 2004.

I.2 Que tiene por objeto, en términos del artículo 10, Capítulo III de la citada Ley, fomentar, impulsar, coordinar y apoyar el desarrollo de las acciones públicas y privadas, relacionadas con el avance de la ciencia y la tecnología en el Estado, así como atender la política que en materia fije el Titular del Poder Ejecutivo.

I.3 Que su Director General, Dr. D[redacted] M[redacted] C[redacted] acredita la personalidad jurídica con la que actúa en el presente Contrato con el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero C[redacted] G[redacted] Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 01 de diciembre del año 2018.

I.4 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado AV. M[redacted] V[redacted] No. [redacted] Col. C[redacted], C.P. [redacted] de la ciudad de [redacted] - E[redacted] Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [redacted]

II. DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1 Que el Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonios propios, autónoma en su régimen anterior, con libertad para administrar su hacienda o gestión Municipal conforme a lo establecido por el artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución política del Estado Libre y soberano de Veracruz.

II.2 Que el Lic. Humberto Alonso Morelli, en su carácter de presidente Municipal, acredita la personalidad con la que se ostenta de acuerdo a la constancia de mayoría, expedida por el Organismo público Local Electoral de fecha 07 de Junio de 2017; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Veracruz.

II.3 La Mtra. Iliana Liseth León Huesca, en su carácter de Síndica Única, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la constancia de Mayoría, expedida por el Organismo Público Local Electoral de fecha 07 de Junio de 2017; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Veracruz.

II.4 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio ubicado en la Avenida Revolución número 1000, Colonia Centro, Código Postal 94290, del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.

II.5 Que no tiene inconveniente en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

III. DECLARAN "LAS PARTES".

ÚNICA. Que en este acto se reconocen la personalidad con que se ostentan y por medio de este instrumento, lo dotan de formalidad y seguridad jurídica recíproca, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL COMODANTE" se obliga a conceder el uso libre y gratuito a **"EL COMODATARIO"** sobre el equipo tecnológico que consiste:

UNIDADES	CARACTERÍSTICAS	VISUAL
13	Fundas para tableta "cubierta de plástico" Modelo: EV-016 Marca: MAIZ, colores: 4 fundas color rosa, 3 fundas color morado, 3 fundas color azul, 3 fundas color negro.	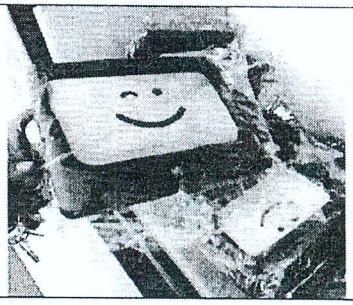
4	Reguladores "R-Bitt 1350" regulador automático de voltaje y supresor de picos, Modelo: SBAVR1350, capacidad: 1350VA.	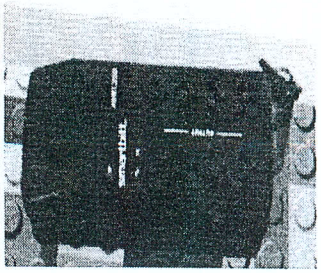
1	Pantalla JVC 50" S150FS FHDTV incluye bocinas, entrada HDMI x3,Puerto USB, tamaño de panel 123,20 cm. Número de serie: E048585252	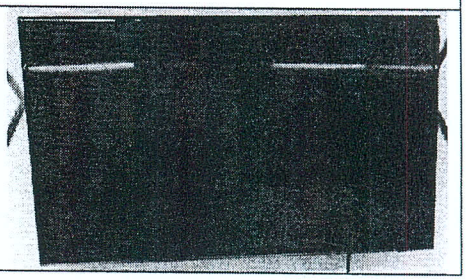

1	Soporte para pantallas "31-100" marca Weisser, modelo FIJ32100, dimensiones 32"-100" (81.28 x 254 cm), capacidad de carga: 80kg.	
1	Computadora: HP Desktop, incluye teclado y mouse, alimentación: 100-240 V ca, frecuencia 50/60 Hz, consumo 3,6/1,8A con número de serie: 4CE7332JS8.	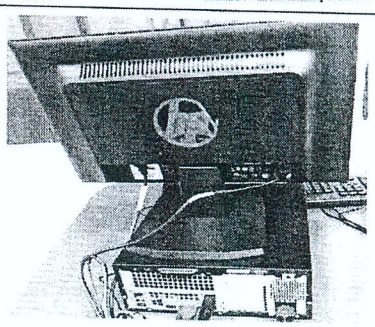
1	Monitor "V194 MONITOR", medidas: 46,99 cm, 18.5" con número de serie: 3CQ75211YY.	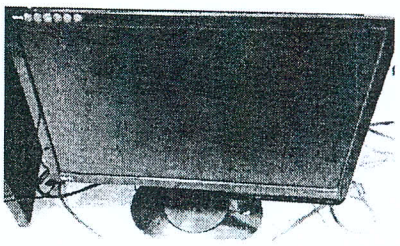
1	Cable HDMI sin especificaciones.	
13	Tabletas "Samsung Galaxy Tab E" Modelo: SM-T560 Capacidad:Memoria Ram 1.5 GB Procesador:Quade Core de 1.3GHz Pantalla:243.4mm Camara: 5.0MP(AF)+Frontal 2.0MP Color:Metallic Black N° de Series:	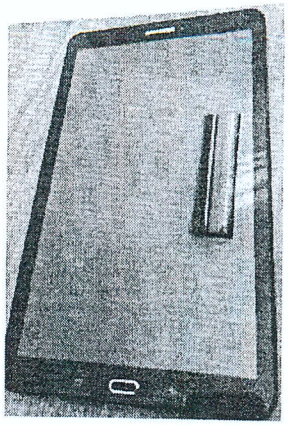

	R50JA153FLV R52JA153APJ R52JA15297Z R52JA152E9K R52JA152BFE R52JA152VSZ R52JA152VMD R52JA152JBE R52JA152XOK R52JA152NKV R52JA152A7H R52JA152YOR R52JA152A6E	
6	PC de escritorio "Lenovo" Procesador: Intel J3355 Memoria RAM 4G Windows 10 19.5" LCD N° de Series: 1C834125BB37 1C8341E006DE 1C834125BB4F 1C834125BD4B 1C834125C398 1C834125C3CC	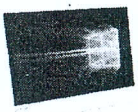
3	Fundas para tableta "Cubierta de Plástico" Modelo: EV-016, Marca: MAIZ, colores: Rosa, negra y azul.	
6	Reguladores "R-Bitt 1350" Regulador automático de voltaje y supresor de picos, Modelo: SBAVR1350, Capacidad: 1350VA	
3	Tabletas "Samsung Galaxy Tab E" Marca: Samsung, Modelo: SM-T560, Capacidad: Memoria Ram 1.5 GB,	

	Procesador: Quade Core de 1.3 GHz, Pantalla: 243.4 mm, Cámara: 5.0 MP (AF)+ Frontal 2.0 MP, Color: Metallic Black, Número de series: R52K114NG6F, R52K114N88M, R52K114N85W.	
6	PC de escritorio Marca: Lenovo, Procesador: Intel J3355, Memoria RAM 4G, Sistema Operativo: Windows 10, Pantalla: 19.5 LCD, Color: Negro, Número de Series: 1C834125BC9B, 1C834125BBF9, 1C834125C1FD, 1C834125BBD9, 1C834125C999, 1C834125CDC8.	

De igual manera, lo contenido en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Librero con geometría hexagonal base de marco de acero perfil tubular cuadrado de sección 1"X 1/2 de 45 a 60 CM de lado, travesaños de mismo perfil a cada 20 CM, soldados, paredes cubiertas con paneles de madera comprimida de 13 MM de espesor, incluye: pintado.	PZA	1
Barra de trabajo forrada de vinil con dimensiones de 4.40 M X 0.60 M. A una altura de 0.60 M.	PZA	2
Mesa de trabajo, de dimensiones 0.60 X 1.22 M y altura de 0.75 M (Incluye pintado con esmalte con aspersora).	PZA	2
Silla para alumnos, tamaño normal, colores varios.	PZA	20
Silla para maestro tamaño normal de plástico y acero.	PZA	1
Sillón tipo "Puff" tamaño normal de diversos colores.	PZA	5

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Escritorio para maestro de dimensiones de 1.22 M X 0.60 M., con una altura de 20.75 M pintado de color rojo.	PZA	1
Árboles del saber colocados en pared, medidas según especificaciones.	PZA	2
Foami para piso, diversos colores.	PZA	2
Hexágonos decorativos de dimensiones de 50 CM de lado, con rótulos especiales.	PZA	7
Placa conmemorativa de forma hexagonal de 50 CM de lado.	PZA	1
Cortinero con cortina para ventanas de aulas hermanas, según especificaciones de proyecto.	PZA	1

SEGUNDA. "EL COMODATARIO" se obliga a:

- No ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho del uso del equipo tecnológico.
- No alterar sus características sin autorización expresa de **"EL COMODANTE"**.
- Poner todo su esmero en la conservación del/los mismo(s), haciéndose responsable del deterioro que sufra(n) por actitudes dolosas o culposas de su personal.
- Tener a disposición del mobiliario y equipo tecnológico cuando estos sean requeridos por el **"EL COVEICYDET"**, a partir de la firma de la presente contrato.

TERCERA. Los gastos ordinarios y extraordinarios derivados de las relaciones laborales del personal de **"EL COMODATARIO"**, así como el mantenimiento, limpieza, conservación y funcionamiento, que genere el uso del equipo (s), estarán bajo la responsabilidad y a cargo de **"EL COMODATARIO"**.

CUARTA. "EL COMODANTE" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previo mutuo acuerdo con **"EL COMODATARIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarde(n) el/los equipo (s) comodatado (s).

QUINTA. Las comunicaciones de cualquier tipo que deban hacerse las partes, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones de éste Contrato.

SEXTA. El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con por lo menos treinta días naturales de anticipación, para tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. El presente contrato tendrá vigencia indeterminada, salvo por lo previsto en la cláusula sexta de este contrato, que empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. El presente contrato se podrá rescindir cuando **"EL COMODATARIO":**

I. Abandone o descuide o le ocasione algún deterioro grave el bien otorgado en comodato.
II. No permita que **"EL COMODANTE"** practique las inspecciones que considere necesarias, y;
III. Arriende, subarriende u otorgue a un tercero el bien en referencia, bajo cualquier título.

NOVENA. En caso de pérdida, robo o extravío del mobiliario descrito en la cláusula primera del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** deberá informar en un plazo no mayor a DIEZ días hábiles, a **"EL COMODANTE"**, sobre las acciones tomadas al respecto.

Bajo ese contexto, "**EL COMODATARIO"** deberá reponer el mobiliario y equipo tecnológico que haya sido sustraído de manera ilegal de las instalaciones; por ser éste, el responsable del resguardo y cuidado del mismo.

DÉCIMA. Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo por escrito. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Boca del Río - Veracruz Ignacio de la

Llave, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y con pleno conocimiento del contenido, valor y alcance jurídico del mismo, lo firman por duplicado en la ciudad de Boca del Rio - Veracruz Ignacio de la Llave, el día 03 del mes de abril de 2019.

POR "EL COMODANTE"

DR. DARWIN MAYORGA GRUP
DIRECTOR GENERAL DEL
COVEICYDET

POR "EL COMODATARIO"

LIC. HUMBERTO ALONSO MORELLI
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VER.

MTRA. ILIANA LISETH LEÓN HUESCA
SINDICA ÚNICA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE BOCA DEL RÍO, VER.